

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA</b>		FR-GEC-003	
	<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>		Fecha Aprob: 01/08/2025	
			Versión.04	Pág.1 de 13

<b>DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:</b>	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
<b>FUNCIONARIO RESPONSABLE:</b>	MERCY JIMENEZ DE AVILA, Directora de Educación
<b>OBJETO A CONTRATAR:</b>	SDS-ED6 PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE RICAURTE.
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA
<b>FECHA:</b>	ENERO 2026

El presente estudio previo es el soporte para elaborar el futuro contrato.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En concordancia con lo anterior, el artículo 315 de la Constitución Política dispone que corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en tanto se encuentra al servicio de los intereses generales y orientada al cumplimiento de los fines estatales.

La contratación pública constituye uno de los principales instrumentos jurídicos de los que se vale la Administración para el cumplimiento de sus fines, la prestación de los servicios públicos y la materialización de los deberes estatales, mediante la colaboración de los particulares. En tal sentido, se trata de una actividad esencialmente reglada, cuyo adecuado desarrollo garantiza la seguridad jurídica, la correcta aplicación de la normatividad vigente y la mitigación de riesgos asociados al daño antijurídico y a eventuales responsabilidades administrativas, fiscales o disciplinarias.

Por su parte, el artículo 67 de la Constitución Política consagra la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social, cuya responsabilidad recae en el Estado, la sociedad y la familia. Este derecho tiene como finalidad el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, y busca la formación integral del ciudadano en el respeto por los derechos humanos, la paz, la democracia, el trabajo y la protección del ambiente.

En su condición de servicio público, la educación exige del Estado la adopción de medidas administrativas que garanticen su prestación eficiente, continua y con cobertura universal, bajo los principios de solidaridad y redistribución de los recursos, especialmente en favor de la población en condición de vulnerabilidad. En este contexto, los programas asociados al acceso y la permanencia en el sistema educativo requieren una adecuada gestión administrativa, documental y procedimental, así como el trámite oportuno de solicitudes, actuaciones administrativas y requerimientos ciudadanos, conforme a la normatividad vigente.

En desarrollo de las políticas públicas orientadas a garantizar el acceso a la educación superior, el Municipio de Ricaurte creó el Fondo Municipal de Crédito Educativo para la Educación Superior mediante el Acuerdo Municipal No. 009 de 2007, como un instrumento destinado a otorgar subsidios y apoyos educativos a los

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA</b>	FR-GEC-003	
	<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Versión.04	Pág.2 de 13

jóvenes del municipio, facilitando su acceso a programas de formación técnica, tecnológica y profesional. La administración de este fondo implica la ejecución de actuaciones administrativas relacionadas con la recepción, verificación, trámite, seguimiento y respuesta a solicitudes de la comunidad beneficiaria, así como la correspondiente gestión documental y procedimental, lo cual incrementa la carga operativa de la Dirección de Educación y justifica la necesidad de apoyo a la gestión administrativa.

De igual manera, la ejecución de las políticas educativas en el municipio de Ricaurte, en particular del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se rige por la Resolución No. 00335 de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UAPA), la cual establece obligaciones claras para las Entidades Territoriales en materia de planeación, seguimiento, control, transparencia y participación ciudadana, orientadas a garantizar el acceso y la permanencia escolar de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad.

Dicha normativa, junto con su Anexo Técnico de Participación Ciudadana y las disposiciones contenidas en las Leyes 2042 y 2046 de 2020, exige a las entidades territoriales contar con una estructura administrativa que permita el adecuado seguimiento a la ejecución del programa, la atención oportuna de requerimientos, peticiones y solicitudes de la comunidad educativa, la gestión de los mecanismos de control social —como los Comités de Alimentación Escolar (CAE)— y la transparencia en la administración de los recursos públicos, actividades que demandan conocimientos en normatividad administrativa, procedimientos y gestión documental.


De manera complementaria, en el marco de las estrategias orientadas a garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, el transporte escolar constituye un componente fundamental de la política de movilidad escolar en el departamento de Cundinamarca, especialmente para la población estudiantil residente en zonas rurales o de difícil acceso. La implementación y seguimiento de esta estrategia por parte del Municipio de Ricaurte demanda una adecuada gestión administrativa y documental, relacionada con la recopilación, verificación y sistematización de información de beneficiarios, el trámite de solicitudes y requerimientos de la comunidad educativa, el apoyo a los procesos de seguimiento administrativo a la prestación del servicio y la articulación institucional con las instancias departamentales y los establecimientos educativos.

Para dar cumplimiento al objeto contractual consistente en “Prestar los servicios de apoyo a la gestión de las actividades administrativas de la Dirección de Educación del Municipio de Ricaurte”, se identifica una necesidad técnica y operativa de fortalecer la capacidad institucional de la dependencia, especialmente para atender las exigencias administrativas derivadas de los programas y estrategias del sector educativo, entre ellas el PAE y el transporte escolar.

En particular, se requiere que la persona a contratar cuente con experiencia en el ámbito administrativo, con el fin de brindar apoyo en la proyección, organización y trámite de respuestas a derechos de petición y demás actuaciones administrativas de la Dirección de Educación, siempre bajo la orientación y supervisión del funcionario competente.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 007 del 31 de mayo de 2024, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Ricaurte Cundinamarca 2024–2027 ‘Nuestro Plan es Ricaurte’”, particularmente en el sector Educación, se pretende que, a través de la presente contratación, se cumplan de manera debida y oportuna las metas y objetivos trazados en dicho instrumento de planeación, específicamente el proyecto “Apoyo para el acceso a la educación de calidad inicial, preescolar, básica y media en las instituciones educativas del municipio de Ricaurte, Cundinamarca”, registrado en el Banco Municipal de Proyectos con el código No. 2024256120001, correspondiente a la línea estratégica “Ricaurte Territorio Social”, programa “Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica, media y educación superior”.

En desarrollo de dichas metas y de las competencias institucionales y legales asignadas a la Dirección de Educación del Municipio de Ricaurte, se evidencia la necesidad de fortalecer su capacidad operativa mediante el apoyo a la gestión administrativa, particularmente en actividades relacionadas con la gestión documental y archivística, el trámite de actuaciones administrativas, el apoyo a la ejecución del plan anual de actividades, la participación en comités y mesas técnicas de los programas educativos —incluidos el PAE y las estrategias de

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA</b>	FR-GEC-003	
	<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Versión.04	Pág.3 de 13

transporte escolar—, el seguimiento a compromisos adquiridos con las instituciones educativas del municipio, y la atención y trámite de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de la comunidad educativa.

Dada la carga operativa existente y la importancia de las funciones descritas, se hace necesaria la contratación de una persona idónea que preste servicios de apoyo asistencial administrativo, con formación académica en áreas afines al Derecho o en proceso de formación profesional en dicha disciplina, que permita fortalecer la capacidad institucional de la Dirección de Educación, garantizar la atención oportuna y adecuada de las actuaciones administrativas y contribuir al cumplimiento eficiente, eficaz y transparente de los programas y compromisos del sector educativo del municipio.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, registrado en el grupo F, clase No. 80111701 – Servicios de Contratación de Personal, conforme se acredita con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal.

## **2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.** (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

### **2.1 Objeto a contratar:**

“SDS-ED6 PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE RICAURTE.”

### **2.2 Clasificación UNSPSC:**

Los bienes objeto del presente contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de Contratación de Personal

### **2.3 Especificaciones técnicas mínimas:**

La administración Municipal de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 y para el caso en particular requiere de una persona que acredite como mínimo el siguiente perfil y experiencia específica:

PERFIL	EXPERIENCIA
Bachiller académico	Experiencia mínima de un (01) año como auxiliar operativo y/o administrativo.

Así las cosas y por regla general se tiene que la escogencia del contratista deberá efectuarse a través de la Licitación Pública, salvo las excepciones legales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo que el Municipio de Ricaurte hará uso de la Modalidad de Contratación Directa señalada en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9., previa acreditación de los requisitos habilitadores descritos a continuación.

### **REQUISITOS QUE ACREDITA LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:**

#### **Persona Natural**

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA</b>	FR-GEC-003	
	<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Versión.04	Pág.4 de 13

- Cédula de ciudadanía / Cédula de Extranjería
- Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
- Certificación cuenta bancaria
- Examen médico ocupacional
- Tarjeta profesional (si aplica)
- Certificado de vigencia tarjeta profesional (si es el caso)
- Antecedentes disciplinarios de la profesión (si es el caso)
- Propuesta Técnica económica
- Hoja De Vida Función Pública Sigep (Impresa del SIGEP -Firma original)
- Pantallazo inscripción en SECOP II como proveedor
- Soportes Académicos
- Certificaciones que acrediten experiencia.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios - Procuraduría
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría
- Certificado Antecedentes Judiciales - Policía Nacional
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía
- Certificado de Inhabildades por delitos sexuales (si es del caso)
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Registro Único Tributario (Fecha de expedición mayor a 2018 - fecha de generación año en curso)
- Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés
- Certificado de Afiliación a Sistema de Seguridad Social (SALUD Y PENSIÓN) (INDEPENDIENTE, COTIZANTE RÉGIMEN CONTRIBUTIVO)
- Matrícula Mercantil de persona natural cámara de comercio (si es el caso)
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- Compromiso de Transparencia
- Declaración juramentada sobre ausencia de inhabildades e incompatibilidades
- Certificado de inscripción en el libro de contratistas


**En caso de ser seleccionado el contratista además deberá aportar:**

- Constitución de Pólizas y el clausulado en caso de ser requeridas

**2.4 Obligaciones de las partes:**

**2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista:**

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Rendir informes mensuales del avance de las actividades contratadas, salvo que por la naturaleza de las obligaciones se requiera presentar informes con una periodicidad diferente, situación que deberá estar debidamente justificada.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007). Nota: El contratista acepta que, con la entrada en vigencia de la reforma al sistema de

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA</b>	FR-GEC-003	
	<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Versión.04	Pág.5 de 13

protección social integral para la vejez”, se realicen las deducciones y/o retenciones respectivas sobre sus honorarios por parte del Municipio, el cual procederá a descontar el porcentaje correspondiente del 100% de los honorarios del contratista a los aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud y pensión, transfiriéndolos al sistema de seguridad social en las fechas establecidas, conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrambamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.
10. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.
11. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
12. Aceptar, en virtud de la presunción legal establecida artículo 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011, que la entidad municipal es la titular del derecho a solicitar el registro de los derechos de autor y/o propiedad industrial y/o Diseño Industrial, de los documentos e información resultado de la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios. El contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad
13. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- sgsst, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas.
14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

**2.4.2 Obligaciones Específicas del Contratista:**

1. Acompañar y verificar la entrega del P.A.E., en la I.E.D.A.R. todos los lunes y realizar las visitas técnicas a los comedores escolares para verificar el buen estado de las minutas (el menú del día).
2. Apoyar la gestión de los procesos para el funcionamiento de los restaurantes escolares urbanos y rurales del Municipio, Presentar informe mensual, o antes, si el caso lo amerita según instrucciones del supervisor.
3. Organizar con registro fotográfico, las evidencias enviadas por el Comité de Alimentación Escolar de la Institución y del municipio, para documentar que el servicio se preste correctamente.
4. Verificar cambios (estudiantes nuevos o retirados) con la rectora para el acompañamiento de los docentes por cada grado. Y con el operador para ajustar la cantidad de comida y que no haya desperdicios ni faltantes.
5. Tabular encuestas realizadas a los estudiantes para saber si hay quejas sobre el sabor, la calidad o la temperatura de los alimentos. Asimismo, verificar que las ecónomas porten adecuadamente el uniforme y tengan una buena representación personal.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA</b>	FR-GEC-003	
		Fecha Aprob: 01/08/2025	
	<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Versión.04	Pág.6 de 13

6. Recepcionar reportes de padres de familia, rectora, y docentes sobre posibles irregularidades (alimentos en mal estado, falta de higiene o incumplimiento de horarios). Y servir de enlace administrativo para comunicar novedades urgentes al operador y a la persona encargada del programa en el municipio, por medio de actas. Y realizar un informe mensual con registro fotográfico del estado en que llega el P.A.E.

7. Recibir por parte del operador, las actas de entrega del Suplemento Alimenticio para verificar y hacer seguimiento al estado en que llegan los alimentos, todos los lunes y por medio de formatos registrar el estado de cada uno de los alimentos y productos para ser entregados en la Dirección de Educación, todos los martes.

8. Apoyar en la Dirección de Educación la programación de reuniones, eventos culturales y capacitaciones a docentes y comunidad educativa.

9. Programar y realizar las actas de las 4 reuniones de los comités del P.A.E. y del Transporte escolar trimestralmente y tener al día el archivo de actas de reuniones y demás documentos de la Dirección de Educación.

10. Apoyar el proceso del programa de los estudiantes universitarios del Fondo de Educación Superior.

11. Y demás actividades asignadas por el supervisor en la Dirección de Educación.

#### **2.4.3 Obligaciones del Municipio:**

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA
3. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
4. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.


#### **2.5 Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del contrato será por ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

**2.6 Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).

**2.7 Domicilio contractual:** El domicilio del contrato será el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.** (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA</b>	FR-GEC-003	
	<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Versión.04	Pág.7 de 13

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021

Que, en razón al objeto a contratar, se determinó que el proceso de selección que se debe realizar, será mediante la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA conforme a lo estipulado en el artículo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a ello se suscribirá un Contrato de Prestación de Profesionales ( ) o apoyo a la gestión (X) que a letra señala:

*"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

Que tanto el proceso de Contratación Directa como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente Estudio.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.** (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio de Ricaurte, teniendo en cuenta el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y número de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo.

La Entidad realizó un análisis, para lo cual tomó como muestra tres (03) contratos del SECOP celebrados por diferentes Entidades del Departamento y/o Nación cuyo objeto contractual es similar al que se pretende celebrar por el municipio de Ricaurte.

El resultado arrojado por el mencionado estudio es el siguiente:

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA</b>	FR-GEC-003	
	<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Versión.04	Pág.8 de 13

entidad	objeto	modalidad	no. de contrato	duración contrato	valor	link del proceso
INDECHO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CARGO QUE SE GENEREN EN EL INSTITUTO DE DEPORTE EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ INDECHO	contratación directa	CD-PS.INDECHO-045-2025	2 meses	4.000.000 COP	<a href="https://community.ecop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/index?noticeUID=CO1.NTC.8041954">https://community.ecop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/index?noticeUID=CO1.NTC.8041954</a>
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	2025B-89 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL BIENESTAR SOCIAL LABORAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE COMPETENCIA DE LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO EDUCATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.	contratación directa	SEM-CPS-147-2025	6 meses	14.400.000 COP	<a href="https://community.ecop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/index?noticeUID=CO1.NTC.8131012">https://community.ecop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/index?noticeUID=CO1.NTC.8131012</a>
ALCALDIA MUNICIPAL DEL VALLE DEL GUAMUEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS CULTURALES Y PROYECTOS ARTÍSTICOS ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ-PUTUMAYO	contratación directa	SE-PS-351-2025	3 meses	6.054.000 COP	<a href="https://community.ecop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/index?noticeUID=CO1.NTC.8366070">https://community.ecop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/index?noticeUID=CO1.NTC.8366070</a>

Conforme a lo anterior, se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.800.000<sup>oo</sup>), del cual se afectará la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.400.000<sup>oo</sup>).

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA</b>	FR-GEC-003	
	<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Versión.04	Pág.9 de 13

El proponente será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El Municipio de Ricaurte, Cundinamarca cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto de la vigencia 2026, respaldado en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2026000296 de fecha 19 de enero de 2026 expedido por parte de la secretaría de Hacienda del Municipio, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de selección.

Destinación del gasto (marque con una X)

Funcionamiento	
Inversión	X

Fuente de los recursos:	*SI	*N O	VALOR
1.Presupuesto General de la Nación - PGN		X	
2.Sistema General de Participaciones - SGP		x	
2.1.Participación para educación		X	
2.2.Participación para salud		X	
2.3.Participación para propósito general		x	
2.3.1. Deporte y recreación		X	
2.3.2. Cultura		X	
2.3.3. Propósito general libre Inversión		X	
2.3.4. Propósito general libre destinación municipios categorías 4,5, y 6		X	
2.4. Asignaciones Especiales		X	
2.4.1. Resguardos indígenas		X	
2.4.2. Programas de alimentación escolar		X	
2.4.3. Municipios de la ribera del río Magdalena		X	
2.5. Agua potable y saneamiento básico		X	
2.6. Atención integral de la primera infancia (saldos)		X	
3.Sistema General de Regalías - SGR		X	
4.Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X		\$22.400.000
5.Recursos de Crédito		X	
6.Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		X	
<b>TOTAL</b>			<b>\$22.400.000</b>

Tabla No 1. Fuente de los recursos SECOP II

**Forma de pago:**

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA</b>		FR-GEC-003	
	<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>		Fecha Aprob: 01/08/2025	
			Versión.04	Pág.10 de 13

**FORMA DE PAGO:**

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: a) **un primer pago por valor de: UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000)**, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato; b) **SIETE (07) pagos mensuales por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.800.000) M/CTE.**, cada uno, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato; c) **un (1) último pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000)**, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

**5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.** (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

no.	clase	fuerza	etapa	tipo	descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	asignación
1	general	interno	planeación	operacional	no satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	riesgo bajo	municipio
2	específico	interno	ejecución	operacional	verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	riesgo bajo	contratista
3	específico	interno	ejecución	operacional	revisión del informe del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	riesgo bajo	municipio


	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA</b>		FR-GEC-003	
	<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>		Fecha Aprob: 01/08/2025	
			Versión.04	Pág.11 de 13

Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	MUNICIPIO	ENERO 2026	ENERO 2026	Verificación por parte del Municipio por la secretaria ejecutora y la secretaria de contratación	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Única
seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Única

**6. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL**

Según consta en la certificación expedida por la Secretaría General - Dirección Administrativa de Gestión Humana del Municipio de Ricaurte, se acredita que revisada la planta de personal:

- a) No existe el personal de planta para ejecutar el objeto del contrato ( X ).
- b) Existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato, pero se requiere un apoyo externo ( ).

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA</b>	FR-GEC-003	
	<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Versión.04	Pág.12 de 13

- c) Existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato, pero no cuenta con la experticia o conocimiento especializado en la materia ( ).

**7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido, no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.

**8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.** (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

**9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo de la **DIRECTOR(A) DE EDUCACIÓN**, y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

La supervisora tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

- 1) Velar por el cumplimiento del contrato
- 2) Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual
- 3) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
- 4) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
- 5) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
- 6) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.


La supervisora está facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**10. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

**11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA</b>	FR-GEC-003	
	<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Versión: 04	Pág. 13 de 13

El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**12. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

**13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

**14. RECOMENDACIÓN:**

Conforme a la continua necesidad de adelantar la actividad relacionada, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ricaurte con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia de 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de Ricaurte, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionario responsable,

  
**MERCY JIMENEZ DE AVILA**  
 Directora de Educación

  
 Proyecto: Carlos Plata  
 Auxiliar Administrativo

Revisó Componente Jurídico:  
**Lina María Avilan Cortes**  
 Prof. U. – Sec. de Contratación.

Revisó y aprobó Componente Jurídico  
**Andrea Catalina Sampayo Rojas – Secretaria de Contratación**